

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
33/2008-J, DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE ACCESO EDUARDO
LINO VÁZQUEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información, correspondiente al veinte de febrero de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S :

I. Mediante solicitud presentada en el portal de Internet de este Alto Tribunal, a la que se le asignó el número de folio CE-028, Eduardo Lino Vázquez pidió en modalidad de documento electrónico la ejecutoria del amparo en revisión 553/2007 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Unidad de Enlace realizó las gestiones pertinentes a través del oficio DGD/UE/0200/2008, y en respuesta de ello el titular de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala señaló que no era posible proporcionar la información solicitada por encontrarse el asunto pendiente de engrose.

II. El expediente integrado con motivo de la solicitud de acceso referida, se remitió el trece de febrero en curso al Presidente de este órgano colegiado, para la elaboración de la clasificación correspondiente, quien a su vez lo turnó el quince del mismo mes al titular de la Contraloría para esos efectos.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento aplicable en la materia, y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la referida solicitud de acceso a la información.

II. Como se advierte de los antecedentes, así como de las constancias que obran en el expediente respectivo, la materia de esta determinación se refiere al análisis de la existencia de la resolución definitiva del amparo en revisión 553/2007 de la Primera Sala de este Alto Tribunal, pues respecto de ella se informó que se encuentra pendiente de engrose.

En ese tenor, tomando en cuenta que conforme lo previsto en el artículo 78 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al secretario de Acuerdos de la Primera Sala corresponde controlar,

registrar y llevar el seguimiento de los asuntos resueltos por esa Sala, debe estimarse que es el órgano competente para emitir pronunciamiento sobre la existencia de la resolución solicitada.

No obstante lo anterior, este comité de acceso a la información, que actúa con plenitud de jurisdicción, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, fracción I, del Acuerdo Plenario 9/2003, estima que si bien en el momento en que el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala emitió el informe en comento, todavía se encontraba pendiente de engrosarse el expediente del amparo en revisión 553/2007, a la fecha se encuentra publicada la versión pública de la sentencia requerida en el módulo de consulta temática del portal de Internet de este Alto tribunal, por lo que el pronunciamiento de inexistencia en comento no puede considerarse definitivo.

En ese orden de ideas, conforme al principio de publicidad que rige el derecho de acceso a la información gubernamental de los gobernados, a fin de que la información se otorgue al solicitante de manera expedita y en un procedimiento sencillo, la Unidad de Enlace deberá remitir, en documento electrónico, la versión pública de la resolución definitiva del amparo en revisión 553/2007, resuelto por la Primera Sala de este Alto Tribunal, de manera inmediata.

Finalmente, se hace saber al solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la materia. Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se revoca el informe rendido por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Póngase a disposición de Eduardo Lino Vázquez la versión pública de la resolución del amparo en revisión 553/2007 de la Primera Sala de este Alto Tribunal, de conformidad con lo expuesto en la parte final de la última consideración de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Secretaría de Acuerdos de la Primera; así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión extraordinaria de veinte de febrero de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, así como de los Secretarios Ejecutivos de la Contraloría y Jurídico Administrativo. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de Administración. Firman: el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA CONTRALORÍA,
LICENCIADO LUIS GRIJALVA
TORRERO, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO BENITO ARISTÓFANES
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la clasificación de información 33/2008-J, derivada de la solicitud de acceso presentada por Eduardo Lino Vázquez, resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinte de febrero de de dos mil ocho. Conste.-